

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

EXENTA N°

2401 01.12.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Resolución Exenta N° 2489 de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante indistintamente “el Consejo” o “el Servicio”, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; y, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la Ley N° 20.981, de presupuesto para el sector público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a “Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural”, contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que por resolución exenta N° 2489 de fecha 22 de diciembre de 2016, de este Consejo, se actualizó el protocolo del programa “Chile Celebra”, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural, que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural, preferentemente gratuitas y abiertas a la comunidad, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura y calidad.

Que por su parte, de acuerdo con los artículos 2° y 4° de sus estatutos, la Pontificia Universidad Católica de Chile -en adelante indistintamente “la Universidad”-, es una corporación de derecho público destinada a ser una institución de Educación Superior que tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación.

Que en este contexto, la Universidad organizará durante el mes de diciembre de 2017 la “44° Muestra Internacional de Artesanía UC, celebra a Violeta Artesana”, evento cultural que tendrá como figura central la figura de Violeta Parra, en el año en que se conmemoran cien años de su natalicio.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la Pontificia



Universidad Católica de Chile, que es necesario aprobar por el respectivo acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 15 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Valparaíso, a 15 de noviembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante el "Consejo" o el "Servicio" indistintamente, R.U.T. N° [REDACTED] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante la "Universidad", R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Rector, don Guillermo Marshall Rivera, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1. Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país; así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con ines, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
2. Que por resolución exenta N° 2489 de fecha 22 de diciembre de 2016, de este Consejo, se actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural, que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural, preferentemente gratuitas y abiertas a la comunidad, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura y calidad.
3. Que la Ley N° 20.981, de presupuesto para el sector público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
4. Que, por su parte, de acuerdo con los artículos 2° y 4° de sus estatutos, la Universidad es una corporación de derecho público destinada a ser una institución de Educación Superior que tiene por misión fundamental propender al cultivo de la ciencia, el arte y demás manifestaciones del espíritu, como, asimismo, a la formación de profesionales de nivel superior, a través de la docencia, investigación, creación y comunicación.
5. Que en este contexto la Universidad organizará la "44° Muestra Internacional de Artesanía UC, celebra a Violeta Artesana" entre los días 1 y 10 de diciembre de 2017, evento cultural que tendrá como figura central la figura de Violeta Parra, en el año en que se conmemoran cien años de su natalicio.
6. Que, en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Universidad se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:



PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto apoyar la realización de la "44° Muestra de Artesanía UC, celebra a Violeta artesana", evento de carácter internacional que se realiza desde 1974, y se plantea como un puente de comunicación entre artesanos tradicionales y el público masivo. Es una instancia de promoción y difusión de la artesanía y sus cultores, que busca amplificar su impacto social y cultural.

En esta ocasión, la muestra tendrá como figura central la figura de Violeta Parra, en el año en que se conmemoran los cien años de su natalicio, revelando la faceta de la artista como artesana.

Ofrecerá una diversa cartelera de actividades educativas y culturales, entre las que se encuentran visitas guiadas para escolares y adultos, talleres con artesanos, demostraciones de oficio, espacio de juegos tradicionales, cuentacuentos, presentaciones artístico musicales, oferta gastronómica y conversatorios, entre otras, que complementan la exhibición y venta de artesanía.

La muestra está orientada a un público heterogéneo, interesado en tomar contacto con maestros artesanos de Chile y Latinoamérica, considerando la asistencia de escolares, adultos mayores, familias e interesados en temas de artesanía, cultura y patrimonio. Se estima que asistirán 20.000 personas durante los diez días de duración del evento. Se realizará en el Parque Bustamante, ubicado en la comuna de Providencia, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2017.

El valor de las entradas para el público en general es de \$3.000. A fin de promover la participación ciudadana, la Universidad se compromete a contar con las siguientes políticas de acceso:

- Colegios, adultos mayores y agrupaciones que se inscriban en las visitas guiadas, talleres y demostraciones, no pagan.
- Niños menores de 12 años no pagan.
- Estudiantes y tercera edad pagan \$2.000.
- Para el público general que llegue en bicicleta a la muestra, las entradas tendrán un valor de \$2.000.
- El día lunes, las entradas serán 2X1.

SEGUNDO. Transferencia.

Para el desarrollo de las actividades, el Consejo se compromete a transferir a la Universidad la suma única y total de \$40.000.000, los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio, y en particular los ítems siguientes:

- Gastos de amplificación e iluminación del escenario y la muestra en general.
- Rediseño de Layout de la muestra.
- Diseño de identidad visual, piezas y catálogo.
- Impresión de catálogo.
- Impresión de credenciales.

La Universidad administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte del Consejo será transferido a la Universidad, en una sola cuota dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la Universidad declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Universidad deberá presentar a la Jefatura del Departamento Ciudadanía Cultural del Consejo, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán presentarse al Consejo, dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.



En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, la Universidad deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado -si corresponde- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

CUARTO. Garantía.

A fin de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento-, la Universidad hará entrega al Consejo un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que será aceptada conforme por éste -si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será restituido a la Universidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure el convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Corporación a renovarla a requerimiento del Consejo, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Servicio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la Universidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Universidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez, en su carácter de Ministro Presidente del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Guillermo Marshall Rivera para comparecer en representación de la Universidad consta en escritura de fecha 26 de noviembre del año 2016, otorgada ante notario público de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, Repertorio número 11.758-2015, documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES
(hay firma)

GUILLERMO MARSHALL RIVERA
REPRESENTANTE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfírase** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, **adóptense** por el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/MBC
Resol. N° 06/1083

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Pontificia Universidad Católica de Chile, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, Santiago, RM